

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23-10-2020. Señor Juez, paso a Despacho el presente proceso. La demanda no fue subsanada.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio	No 858
PROCESO:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE:	RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADA:	FANERY CASTAÑO CARDONA
Radicado	17001-40-03-002-2020-00332-00

Se encuentra a Despacho para resolver en torno a la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la demanda del asunto presentada por RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra FANERY CASTAÑO CARDONA.

CONSIDERACIONES

Por auto del 17 de septiembre del año en curso, se inadmitió la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante la subsanara, indicando en cual evento del consagrado en Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.70 se encontraba para solicitar la Diligencia de

aprehensión y entrega de bien dado en prenda. Además debía indicar el valor del vehículo y allegar el certificado de tradición de este.

En consecuencia para lo anterior, se le concedió el término de 5 días para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Transcurrido el término concedido, la parte demandante guardó silencio.

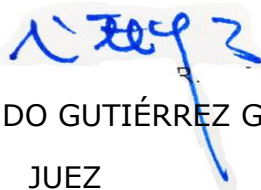
Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY:

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN MUEBLE- VEHÍCULO, incoada por RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de FANERY CASTAÑO CARDONA, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias, una vez cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 140

FECHA: 17/11/2020



SECRETARIA